



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: SEPABI-03/16.

DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO

1.1.- Es objeto del presente Pliego, la regulación de la licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes del contrato administrativo de servicios cuyo objeto consiste en:

- a) La recogida diferenciada básica y transporte de residuos domésticos y comerciales, incluidos los generados en mercados, ferias, fiestas y zonas comerciales e industriales, recogida y limpieza de soleras con retirada mediante vehículo satélite de los residuos tales como enseres, mobiliario, poda, inertes, etc. Incluye la contenerización (suministros y reposición), mantenimiento, limpieza y reparación del parque de contenedores.
- b) La limpieza de los puntos de recogida e islas de contenedores¹, control de vertidos incontrolados, servicio de recogida de voluminosos y podas con limpieza manual y baldeo de los suelos y limpieza exterior de los contenedores.
- c) La recogida separada y transporte de residuos de las fracciones de papel-cartón y envases ligeros. Incluye la contenerización (suministros y reposición), mantenimiento, limpieza y reparación del parque de contenedores.

1.2.- Las prestaciones se realizarán en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que tiene carácter contractual, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ogíjares.

1.3.- El objeto del contrato se corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CPA-2008) siguiente:

¹ Aquellos puntos donde se agrupan varios contenedores que facilitan la clasificación de los residuos reciclables no orgánicos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- 38.- Servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos; servicios de valorización.

Asimismo, corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

1.4.- La necesidad a satisfacer por el contrato queda motivada de la siguiente manera:

- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25.2 l) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la recogida de los residuos sólidos urbanos es una competencia municipal propia de prestación obligatoria en todos los municipios.
- Este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para proceder a la recogida de los residuos sólidos urbanos generados por este municipio.

CLÁUSULA 2.- INNECESARIEDAD DE DIVISIÓN POR LOTES.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, el presente contrato no se adjudica en Lotes por los siguientes motivos:

- Los servicios descritos constituyen una unidad funcional no susceptible de aprovechamiento separado puesto que la coordinación entre ellos es imprescindible para la consecución del objeto de calidad que pretende alcanzar el contrato.
- La diferenciación en los servicios responde a aspectos organizativos y de eficiencia, debiendo para el correcto funcionamiento del servicio atender a la globalidad como única prestación que cubra las necesidades públicas a satisfacer.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN.

3.1.- Duración inicial del contrato.

La **duración inicial** del presente contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**.

3.2.- Eventuales prorrogas.

Transcurrido el periodo inicial, el contrato **PODRÁ SER PRORROGADO ANUALMENTE** por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del periodo correspondiente (antes de que venza el periodo inicial o la primera prórroga) hasta un máximo de **DOS (2) PRÓRROGAS**. De esta forma, **la duración total del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, no podrá exceder de SEIS años**; y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.3- Continuación excepcional en la prestación del servicio.

El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

3.4- El adjudicatario deberá poner en marcha la prestación y el funcionamiento del material y equipos al día siguiente de la firma del acta de inicio de la prestación que a tal efecto se formalice, que deberá firmarse dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato en documento administrativo.

3.5.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 4.- VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

4.1.- Valor estimado del contrato².

4.1.1.- El Valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **2.509.090,92 euros**.

4.1.2.- Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta entre otras cuestiones:

- Los gastos de personal (salariales y de Seguridad Social).
- Los gastos de amortización/alquiler.
- Gastos de mantenimiento, vehículos y materiales.
- Gastos fijos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.
- Lo dispuesto en la clausula 3.2.3 *in fine* del Pliego de Prescripciones Técnicas, según la cual *“Para el sostenimiento de las labores y procesos inherentes a este servicio de contenerización, recogida y transporte separado de las fracciones papel-cartón y envases ligeros, los subproductos obtenidos de la recogida separada pasarán a ser propiedad del contratista, el cual, en el marco del convenio de colaboración con ECOEMBAJALES, S.A., del que consta la adhesión por parte de este Ayuntamiento, facturará a su favor, a través del sistema establecido, las cantidades recogidas en el término municipal de Ogíjares”*.

4.2.- Presupuesto base de licitación (NO INCLUYE EL IVA).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLCSP, el valor estimado de los contratos viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, se incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El presupuesto base de licitación anual³ del servicio objeto de la presente contratación asciende a la cantidad **de 418.181.82 euros**.

Así pues, los licitadores deberán ofertar por una cuantía igual o inferior al presupuesto base de licitación, siendo rechazadas las ofertas (excluido el IVA) que excedan del mismo, lo que conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

En la oferta deberá indicarse como concepto independiente el IVA correspondiente que asciende al 10%⁴.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total anual de contrata, incluyendo todos los gastos para la ejecución del servicio (directos e indirectos). Dentro del precio total de contrata se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole. Asimismo, todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.3.- El importe anual del contrato asciende a la cantidad de 418.181.82 euros más 41.818.18 euros en concepto de IVA; lo que supone un importe total de 460.000 euros (IVA, incluido).

4.4.- El presupuesto total del contrato⁵ (no incluye las eventuales prórrogas) asciende a la cantidad de 1.672.727.27 euros más 16.7272.73 euros (10%) en concepto de IVA. En total, IVA incluido: 1.840.000 euros.

4.5.- El presupuesto queda distribuido en las siguientes anualidades:

- **Año 2017:** 460.000 euros (IVA incluido).
- **Año 2018:** 460.000 euros (IVA incluido).
- **Año 2019:** 460.000 euros, (IVA incluido).
- **Año 2020:** 460.000 euros (IVA, incluido).

4.6.- Tramitación anticipada del expediente.

4.6.1.- El contrato está previsto que se inicie a primeros del año 2017.

4.6.2.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 110 TRLCSP, *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”*.

³ Es el presupuesto máximo de puja del contrato y NO incluye el IVA.

⁴ Artículo 91 Uno.2 5º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

⁵ Por los cuatro años iniciales del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4.6.3.- A este respecto, hay que estar en todo caso a lo dispuesto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de Ogíjares. En aplicación de la misma se establece que **“la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente”**.

4.7.- Consignación presupuestaria.

El contrato se financiará con recursos propios con cargo a la partida presupuestaria para 2017: 051-1621-22794, denominada “Contratación de Gestión de RSU” del presupuesto de gastos.

En los presupuestos correspondientes a los años 2.018, 2019 y 2.020 y, en su caso, los correspondientes a las posibles prorrogas, deberá consignarse el importe correspondiente a dichas anualidades.

CLÁUSULA 5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

5.1.- Calificación del contrato.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, al no existir riesgo operacional en los términos exigidos en el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

En efecto, en el presente contrato la retribución de contratista consistirá en una cantidad fija no sujeta a variación (el precio ofertado).

A ello hay que añadir que el contrato se encuentra incluido en la categoría 16 (*servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares*) del Anexo II del TRLCSP.

Por último, apoyan dicha calificación diversas Sentencias del TJUE (STJUE de 18 de julio de 2007, Comisión/Italia, C-382/05; STJUE de 11 de junio de 2009, rec. 300/2007; STJUE de 10 de marzo de 2011; etc.), así como diferentes **Informes de las distintas Juntas de Contratación Administrativas:**

- Informe 12/2010, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. «Diferencia entre el contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión de servicios, y los contratos de servicios».
- Informe 1/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, sobre contrato de recogida de residuos y limpieza viaria. Licitación conjunta de ambos. Inexistencia de una concesión de servicios públicos.
- Informe 11/2010, de 26 de noviembre de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (Comisión Permanente), Calificación de los contratos de limpieza y de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

mantenimiento de edificios municipales, de limpieza vial, de limpieza de playas o de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Informe 2/2012, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares.

5.2- Contratación sujeta a regulación armonizada.

El presente contrato administrativo de servicios se encuentra sujeto a regulación armonizada al incluirse su objeto en la categoría 16 del Anexo II y superar, según el valor estimado del contrato, el umbral previsto en el apartado b) del artículo 16 del TRLCSP (209.000 €), con las consecuencias jurídicas inherentes a dicha consideración.

CLÁUSULA 6.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

6.1.- Al estar ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y al incumplir el Estado español con el plazo de trasposición de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en todo lo no previsto expresamente en el presente Pliego, serán de aplicación, **en virtud del mecanismo del “efecto directo”⁶, en primer lugar, aquellos preceptos de la Directiva citada que contengan un mandato claro, preciso e incondicionado⁷**. En segundo lugar, los preceptos contenido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre (en adelante, TRLCSP), así como los contenidos Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

6.2.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

⁶ Se trata de un criterio ampliamente consolidado en la Jurisprudencia del TJUE que tiene como misión preservar la nota de primacía propia del Ordenamiento jurídico de la UE y garantiza el efecto útil del Derecho de la UE. Véase la STJUE de 24 de septiembre de 1998, *Walter Tögel*, asunto C-76/97 y la STJUE de 2 de junio de 2005, *Koppensteiner*, asunto C-15/04.

⁷ Véase el Documento presentado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública presentado y aprobado en reunión de Madrid, el 1 de marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

7.1.- En los casos señalados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse potestativamente (artículo 40.6 TRLSP) el recurso especial en materia de contratación en los plazos, términos, requisitos y condiciones establecidos en los artículos 40 a 49 del mismo cuerpo legal, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma (artículo 40.5 TRLCSP). En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

7.-2. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 44.3 TRLCSP.

7.3.- Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto en el apartado anterior para la interposición del recurso.

7.4.- **El Órgano competente para conocer y resolver del Recurso Especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Granada⁸ creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 332/2011, de 2 noviembre, C.A. Andalucía (de creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía).**

CLÁUSULA 8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

8.1.- El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al superar el importe acumulado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

8.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE

9.1.- Conforme al artículo 53 de TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este

⁸ Creado en consonancia con Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada (BOP de Granada, nº 250 de 31 de diciembre de 2012).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ayuntamiento de Ogíjares, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

9.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es.

9.3.- A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Donde se podrá encontrar:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Anuncio de licitación.
- DEUC.
- Composición de la Mesa de Contratación.
- Actas de las Mesas de Contratación.
- Adjudicación.
- Anuncio de formalización.

CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

10.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Ogíjares las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (**art. 56.1 TRLCSP**).

10.2.- **ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige a continuación:

A. **Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.**

1. **Personas físicas:**

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los arts. 14, 15 y 16 TRLCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 de dicho texto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

B. Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

C. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
2. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (Se adjunta como ANEXO VII).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

D. Acreditación de solvencia económico-financiera.

Se acreditará mediante:

1. En el caso de empresa, por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 627.272,73 euros.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 175.000 euros.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Patrimonio Neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales (trabajadores autónomos):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior al valor estimado del contrato.

E. Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante:

- Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La prestación de servicio debe ser igual o similar al objeto del contrato.
2. Deberán aportarse al menos tres servicios de tres entidades locales diferentes en los últimos cinco años, en los términos siguientes:
 - a. Se presentará al menos un servicio cuyo precio anual debe ser de cuantía igual o superior al 90% presupuesto anual del presente contrato (clausula 4.3 del presente pliego).
 - b. Se presentará al menos un servicio de otra entidad local diferente a la primera cuyo precio anual deberá ser de cuantía igual o superior al 80% presupuesto anual del presente contrato (clausula 4.3 del presente pliego).
 - c. Por último, se presentará al menos un servicio correspondiente a una entidad local diferente a los dos anteriores cuyo precio anual deberá ser de cuantía igual o superior al 70% presupuesto anual del presente contrato (clausula 4.3 del presente pliego).

➤ **No obstante, la solvencia podrá sustituirse por la siguiente CLASIFICACIÓN:**

- **Grupo R.- Servicios de transporte.**
- **Subgrupo 5.- Recogida y transporte de toda clase de residuos.**
- **Categoría⁹:**

Categoría actual	Categoría según Real Decreto 1098/2001
3	C

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para

⁹

Disposición transitoria tercera del RD 773/2015, de 28 agosto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del Reglamento.

En el supuesto de que la Empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma acreditará frente a esta Administración las condiciones de aptitudes del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Por ello tan solo será necesario incluir el DNI del representante, el certificado anterior, y en su caso, la solvencia específica requerida.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA 11.- COMPROMISO DE REEMPLAZO GRATUITO DE CONTENEDORES.

Sera requisito indispensable para concurrir a la presente licitación, **la asunción del COMPROMISO**, sin coste adicional para el Ayuntamiento¹⁰, y en caso de resultar adjudicatario, del suministro e instalación del parque de contenedores en los términos y condiciones descritos en las cláusulas 4.6 y 6.5 del pliego de prescripciones técnicas.

Para ello deberán cumplimentar en sus propios términos el **ANEXO VI** e incluirlo en el **Sobre C**.

CLAUSULA 12.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

12.1.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios o forma antes indicados, de acuerdo con el artículo 75.2 TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO V**, e incluirlo en el **Sobre C**.

12.2.- La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

¹⁰

A costa, pues, de licitador que resulte adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CLÁUSULA 13.- RETRIBUCION DEL CONTRATISTA.

13.1.- La retribución del contratista consistirá en una cantidad fija mensual abonada por el Ayuntamiento de Ogíjares, y no sujeta a variación (el precio). El precio cierto vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario anual, que será prorrateada y abonada en 12 mensualidades previa presentación y aprobación de la factura correspondiente.

13.2.- En el presente contrato, pues, NO existe traslación de los riesgos de la explotación del servicio al contratista, limitándose este a prestar el servicio al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la Disposición Octogésima Octava de la Ley General de Presupuestos Generales de 2014, no procede la revisión de precios, al no poder referenciarse a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga.

CLÁUSULA 15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación **mediante procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado 3 de la presente cláusula.

15.2. Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 157 a 161 TRLCSP, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

15.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE:

Los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, tal y como exige el artículo 150.1 del TRLCSP.

La puntuación máxima a obtener es de 100 puntos (criterios objetivos + criterios subjetivos = 100 puntos).

La valoración se ponderará según su peso relativo de importancia obteniendo con ello la oferta económicamente más ventajosa.

CRITERIO DE ADJUDICACION EVALUABLE MEDIANTE FORMULA: 55 PUNTOS.

A) OFERTA ECONÓMICA.

A.1) La oferta económica se valorará con un máximo de **55 puntos**, obteniendo la máxima puntuación el licitador que oferte el importe más bajo (determinado sobre el porcentaje de baja), aplicándose la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

$$Px = Pmax * \sqrt[4]{\frac{Bx}{Bmax}}$$

Donde:

- Pmax: Máxima puntuación, 55 puntos.
- Px: Puntuación obtenida por la oferta x.
- Bx: porcentaje de Baja establecida por la oferta x.
- Bmax: porcentaje de Baja máxima ofertada y aceptada tras el análisis de baja temeraria.

Se deberá cumplimentar el **ANEXO II** del presente Pliego.

En todo caso la oferta económica deberá, necesariamente, ir completada y acompañada de un desglose de los costes unitarios, debiendo estos ser coherentes con el resultado final de la oferta.

Aclaraciones:

- En caso de discrepancia en el ANEXO II entre la cantidad expresada en euros y el correspondiente porcentaje de baja fijado por el licitador, prevalecerá la cantidad expresada en euros. En ese caso, la Mesa calculará correctamente el porcentaje de baja que corresponda.
- En caso de discrepancia entre la cantidad fijada en letra y la cantidad fijada en número, prevalecerá la fijada en letra.

A.2) Parámetros o criterios para la detección de ofertas anormales o desproporcionadas:

Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 y, en su caso, el 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre¹¹. En estos casos, deberá seguirse el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: 45 PUNTOS.

B) PROPUESTA TÉCNICA. PROYECTO ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: HASTA 20 PUNTOS.

El máximo de puntos asignados a la propuesta técnica tendrá un **valor de 20 puntos del total**, quedando valorada de conformidad a los siguientes criterios:

¹¹ En los casos de procedimiento con una pluralidad de criterios de adjudicación, y de conformidad con el Informe de la JCCA de la CA de Aragón de 11/2014, de 7 de mayo "nada impide que el órgano de contratación establezca como parámetros para apreciar el carácter anormal de las ofertas los que establece el artículo 85 RGLCAP, siempre que expresamente así se indique en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Proyecto de organización deberá redactarse siguiendo las directrices e instrucciones establecidas en la cláusula décima del PPT (tipo de letra, número máximo de páginas, espaciado, estructura, etc).

Se atenderá en este apartado a la coherencia e idoneidad de la gestión de los servicios, los criterios de organización, así como cualquier otro aspecto que redunde en la calidad y buen funcionamiento, la inclusión de cronogramas de trabajo que faciliten la planificación del mismo, en función de la claridad de la exposición y de la idoneidad de los mismos para la prestación de los servicios licitados.

Los aspectos esenciales del pliego y el contenido mínimo de los proyectos de conformidad a las cláusulas establecidas en el PPT no se consideran aspectos a valorar en este criterio. Sí que lo serán, los siguientes:

- Justificación del carácter innovador del proyecto: **hasta 2 puntos.**

Se valorará la información aportada sobre las mejoras o novedades en la orientación del proyecto respecto a los estudios ya existentes en la materia y su utilidad para la formación para el empleo.

- Adecuación de la metodología a los objetivos planteados: **hasta 2 puntos.**

En este punto se valora la coherencia global de la oferta y la coherencia interna entre los diferentes procesos y técnicas propuestas en el desarrollo del proyecto; consultas de fuentes, indicadores para el análisis, técnicas de recogida de datos, aportación de datos y/o planos explicativos, etc. Se evaluará especialmente el número de recursos humanos y materiales propuestos en función de la programación.

- Las que redunden en una mayor calidad en los medios de la prestación de recogida y transporte de residuos: **hasta 4 puntos.**

Se valorará la idoneidad de la propuesta en su conjunto, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- o Eficiencia y eficacia de los tratamientos y sistema propuesto por la tipología del viario.
- o Propuesta que potencia el servicio en zonas comerciales e industriales.
- o Mecanismos para la recogida selectiva, gestión y mejora del servicio.
- o Limpiezas tras festivos a fin de conseguir el objetivo de “desborde cero” y la minimización del impacto visual.
- o Mejoras en la frecuencia de recogida mínima establecida en el PPT para cada servicio de los definidos.

- Optimización de los sistemas de trabajo, flexibilidad y adaptabilidad del equipo humano, justificado y acreditado: **hasta 2 puntos.**

Se atenderá especialmente a que la metodología y plan de trabajo que se ajuste a los objetivos fijados por los pliegos que han de regir la contratación así como a las características particulares del municipio. Tal compromiso debe quedar reflejado en el Proyecto aportado. Se valorará que la información aportada sea concreta y suficiente para calificar la relación lógica entre las actividades a desarrollar, los recursos humanos dedicados a ello y los medios a utilizar.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Sistemas de evaluación y autocontrol de la gestión: **hasta 6 puntos.**

Mediante aportación de datos su puesta en conocimiento de manera periódica al ayuntamiento. Se valorará el sistema de emisión de informes y datos en formato adecuado para su tratamiento por parte del ayuntamiento al objeto de conocer a cada momento el estado del servicio y la calidad en la prestación.

- Plan de calidad ambiental: **hasta 4 puntos..**

Se puntuarán aquellas propuestas que mejor definan la capacidad del servicio ofertado para absorber los impactos derivados de este. El plan debe atender a la adecuación de la propuesta a los requerimientos de mejora ambiental y sostenibilidad. Se valorarán aquellas ofertas que contemplen las mejores soluciones en materia de sostenibilidad, que redunden en ahorros y uso eficiente de agua y energía, reduzcan el nivel de ruido o se propongan vehículos con tecnologías limpias, siempre que cumplan con la jornada, turnos de trabajo y prestaciones establecidas en el PPT.

Adecuación de la propuesta a las mejores soluciones en materia de sostenibilidad con la adaptación del parque móvil a los requerimientos de sostenibilidad. Para ello el licitador deberá completar la siguiente ficha para todos los vehículos y maquinaria, justificándola documentalmente.

EQUIPO	CO ₂	dBA	NO _x

Se puntuará con la máxima puntuación del criterio a aquella oferta con la propuesta de maquinaria y vehículos que menor emisión de CO₂, emisión acústica tengan por categoría.

Se puntuará de manera adicional la aportación del mayor número de vehículos que al menos respeten los requerimientos de la norma Euro5 de NO_x CO y partículas.

Estado del parque móvil. Fichas técnicas de los vehículos que se aporte a la prestación y que no sean de nueva adquisición.

Se valorará la información que permita conocer de forma precisa las acciones que se pretenden desarrollar y la relación directa entre estas y las mejoras técnicas previstas.

C) MEJORAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: HASTA 25 PUNTOS.

Se puntuará con un máximo de 25 puntos.

Se valorarán aquellas mejoras no incluidas en los Pliegos y que supongan un mejor servicio sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento, siempre que presenten utilidad económica y técnica para el servicio a realizar. Los licitadores que pretendan



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ofertar todas o algunas de las mejoras que a continuación se relaciona deberán adjuntar a su oferta el **ANEXO III** debidamente cumplimentado. Tales criterios se valorarán de manera automática en el caso de los apartados b), c) y f).

En concreto se valorarán:

- a) **Recogida puerta a puerta de la fracción papel-cartón en comercios y edificios municipales** que son los siguientes:
- Ayuntamiento, C/Veracruz.
 - Centro Cívico, C/Severo Ochoa.
 - CEIP “Ramón y Cajal”, C/Valdes Leal.
 - CEIP “Francisco Ayala”, C/Parras.
 - Consultorio Médico, C/Cruces.
 - Biblioteca Municipal, provisionalmente en C/Padre Vidagor.

Dicho subcriterio se valora **con hasta 2 puntos**.

Documentación a aportar: se deberá presentar adjunta al ANEXO III una Memoria descriptiva de no más de 5 páginas donde se defina el modo prestar el servicio, frecuencia, etc. En caso de que no se aporte dicha Memoria, el licitador no será objeto de valoración en este subcriterio.

- b) **Programa de información/comunicación ciudadana donde se incluya la ejecución de campañas y programas de educación ambiental que permitan trasladar a la población el cumplimiento de normas y la promoción de actuaciones pro-ambientales que redunden en una mejora de la calidad del servicio por importe anual del 1% de la Oferta económica.**

En este caso, la mejora a valorar consiste en un incremento de 0,5% sobre la obligación establecida en la cláusula 8.3 del PPT.

Este subcriterio se valora **con 3 puntos**.

Forma de cumplimentación: bastará con rellenar la casilla 2 del ANEXO III.

- c) **Compromiso de aportación de stock de reposición anual de un 5% de unidades respecto del total del parque de contenedores.**

Este subcriterio se valora con un **máximo de 2 puntos**.

Forma de cumplimentación: bastará con rellenar la casilla 3 del ANEXO III.

- d) **Incremento dotacional anual de contenedores adaptados (según norma UNE-EN 170001).**

Este subcriterio se valora con un **máximo de 4 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Este criterio otorga la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a un mayor porcentaje de contenedores adaptados con un máximo valorable del 20 %. La puntuación de las distintas ofertas para este criterio se obtiene a partir de la siguiente expresión matemática:

$$Px = Ptos * (Ci - 5\%) / (Cmáx - 5\%)$$

Px= Puntuación de la oferta.

Ci= Porcentaje ofertado de suministro de contenedores adaptados.

Cmax = Porcentaje de suministro de contenedores adaptados ofertados por el licitador que más propone. Como Cmax. Se tomará el menor valor entre la oferta que mayor porcentaje de contenedores adaptados ofrezca y el límite del 20%.

Forma de cumplimentación: deberá concretarse en la casilla 4 del ANEXO III el número de contenedores adaptados. En caso de que no se concrete el número de contenedores adaptados, el licitador no será objeto de valoración en este subcriterio.

- e) **Incremento dotacional anual del parque de contenedores de carga lateral 3200 litros para la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros en al menos 2 unidades por tipología, para su instalación como nuevos puntos de recogida. La oferta debe incluir las labores de recogida de tales unidades extras así como su mantenimiento y limpieza como queda establecido en el PPT. En el caso de recibir ofertas que superen el mínimo de adscripción de este compromiso se puntuará con la máxima puntuación al licitador que aporte el mayor nº de contenedores anual de manera adicional y sin cargo alguno al precio del contrato. Los restantes licitadores recibirán la puntuación de manera proporcional a la mengua en el nº de contenedores aportados con respecto al máximo suscrito en el total de ofertas mediante la aplicación de regla de tres simple. Las unidades ofertadas deberán ser aportadas con periodicidad anual por el adjudicatario y quedarán a la custodia del Ayuntamiento.**

Este subcriterio se valora con un **máximo de 3 puntos**.

Forma de cumplimentación: deberá concretarse en la casilla 5 del ANEXO III el número de unidades extra. En caso de que no se concrete el número de contenedores adaptados, el licitador no será objeto de valoración en este subcriterio.

- f) **Estética y xerografiado de los logotipos y contenidos gráficos a designar por el Ayuntamiento, incorporando escudo del Ayuntamiento de Ogíjares, y/o logotipo o emblema en lugar bien visible a incluir en el parque de contenedores adscrito al contrato (véase el anexo correspondiente al PPT).**

Este subcriterio se valorará con **2 puntos**.

Forma de cumplimentación: bastará con rellenar la casilla 6 del ANEXO III.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- g) **Informatización de la gestión del contrato. Control de la prestación mediante herramientas o medios informáticos que mejore el adecuado trasvase de información.**

Este subcriterio se valorará con un **máximo de 5 puntos**.

Documentación a aportar: junto con la cumplimentación de la casilla 7 del ANEXO III, deberá presentarse una Memoria descriptiva de no más de 5 páginas sobre las herramientas o medios informáticos. En caso de que no se aporte dicha Memoria, el licitador no será objeto de valoración en este subcriterio.

- h) **Memoria de sostenibilidad: incorporación de certificados novedosos en materia de eficiencia energética o que redunden en la reducción y racionalización del consumo de energía, incorporación de equipos que consuman combustibles más respetuosos con el medio ambiente, incorporación de productos con ecoetiqueta europea, etc.**

Este subcriterio se valorará con un **máximo de 2 puntos**.

Documentación a aportar: junto con la cumplimentación de la casilla 8 del ANEXO III, deberá presentarse una Memoria descriptiva de no más de 5 páginas. En caso de que no se aporte dicha Memoria, el licitador no será objeto de valoración en este subcriterio.

- i) **Incorporación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral y realización de formación continua y adaptabilidad de la plantilla a los cambios en el servicio en aras de una mejora en su calidad.**

Este subcriterio se valorará con un **máximo de 2 puntos**.

Documentación a aportar: junto con la cumplimentación de la casilla 9 del ANEXO III, deberá presentarse una Memoria descriptiva de no más de 5 páginas. En caso de que no se aporte dicha Memoria, el licitador no será objeto de valoración en este subcriterio.

15.4.4.- En caso de que se produzca EMPATE en la puntuación total o final de los criterios de adjudicación evaluables entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuyo importe de licitación sea el más económico.

De persistir el empate, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los contratos de trabajo, el Recibo de liquidación (antiguo TC1) y Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores empatados para que aporten la documentación acreditativa correspondiente. Se admitirán las contrataciones realizadas hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

De persistir el empate, se adjudicará al licitador que mejor puntuación haya obtenido en el Proyecto de Organización.

En último caso, el empate será resuelto mediante sorteo entre las empresas que se dé la condición de igualdad absoluta en los términos pertinentes señalados en el párrafo inmediato anterior.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del sector Público, no se exige prestar garantía provisional.

CLÁUSULA 17.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1.- Se publicarán anuncios de la licitación en los siguientes Diarios Oficiales:

- a) Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) Boletín Oficial del Estado.
- c) Perfil del contratante del Ayuntamiento.

17.2.- Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de regulación armonizada, que se ofrece acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y que además el anuncio se preparará y enviará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, dentro del **plazo 40 días** a contar desde el día siguiente a la remisión del anuncio a la Comisión Europea (**enviado el día _____ de _____ de 2016**)¹²; todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP.

17.3.- **La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares**, sito en C/Veracruz nº1, CP: 18151, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería **o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.** o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el citado anuncio.

17.4.- En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el anuncio del procedimiento.

¹² El Pliego que se exponga en el perfil del contratante llevará la fecha concreta del día de envío.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

17.5.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este caso (comunicación por correo, sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

17.6.- No se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

17.7.- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

17.8.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Área de Contratación del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

17.9.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y números de teléfono, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

18.2.- **Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "A": **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSU, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

18.2.1.- Las empresas licitadoras acreditarán¹³ el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7¹⁴. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en «Examinar» cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

18.2.2.- Los licitadores deberán presentar indicar una dirección de correo electrónico y fax a efectos de notificaciones.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO IV**.

18.3.- Sobre "B": Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "B": PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO "PROPUESTA TÉCNICA" (CRITERIO QUE DEPENDE DE UN JUICIO TÉCNICO DE VALOR) Y OTROS DOCUMENTOS, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSU, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA

¹³ Véase al respecto la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 200/2016 de 6 oct. 2016, Rec. 163/2013.

¹⁴ El artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero establece que los órganos de contratación aceptarán como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el denominado "documento europeo único de contratación", consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos, y más concretamente: que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de la contratación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES.

Los licitadores deberán presentar en este Sobre, la siguiente documentación:

- 1. Propuesta Técnica. Proyecto de organización del servicio:** deberá elaborarse siguiendo estrictamente las directrices fijadas en la cláusula decima del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y deberá recoger los aspectos evaluables previstos en el apartado 15.3 B) del pliego.
- 2. En relación con la propuesta de mejoras sobre PPT relativa al criterio de adjudicación establecido apartado 15.3 C):** se deberá cumplimentar el **ANEXO III y acompañar, en su caso, las Memorias, siguiendo las directrices e instrucciones fijadas tanto en el criterio citado como en la cláusula décima del PPT.**

18.4. Sobre "C": Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "C": **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSU, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES.**

Se incluirá, en su caso, la siguiente documentación:

1.- La oferta económica propiamente dicha, será redactada según el modelo anexo al pliego (**ANEXO II**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá, necesariamente, ir completada y acompañada de un desglose de los costes unitarios, debiendo estos ser coherentes con el resultado final de la oferta.

En todo caso, la oferta económica deberá cumplir, en cuanto a la previsión de los costes de personal, con las tablas salariales vigentes del convenio colectivo de aplicación.

2.- En todo caso, los licitadores deberán incluir obligatoriamente la siguiente documentación:

- ANEXO V, relativo al compromiso de adscripción de medios materiales y personales.
- ANEXO VI, relativo al compromiso de reemplazo de contenedores. sin coste para el Ayuntamiento.

18.5.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

indicada en el contenido de los Sobres B y C, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

18.6.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

18.7.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.8.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras (equipos, maquinaria, etc.) pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

18.9.- Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. -

19.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, la Composición de la Mesa será la siguiente:

- **Presidenta:** Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria del Ayuntamiento.
- **Vocales:**
 - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
 - Don Antonio Castro Barranco, Secretario General del Ayuntamiento.
 - Doña Libertad López Garrido, Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
 - El Interventor municipal.

19.2.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

19.3.- La Mesa podrá solicitar la asistencia técnica de especialista sobre la materia.

CLÁUSULA 20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número "A" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles y siempre antes de la declaración de la admisión de las proposiciones.

20.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar, día y hora que se indique en el perfil del contratante, que no podrá superar el plazo de 7 días naturales a contar desde aquél en que se abrió la documentación del sobre "A", la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios que dependen de un juicio de valor)¹⁵, con arreglo al siguiente procedimiento:

20.2.1.- En primer lugar, y en acto público, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

20.2.2.- A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la mera apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre y se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, dándose traslado de la documentación del sobre "B" al Vocal o Vocales Técnicos, que emitirán el informe técnico conjunto de valoración.

20.3.- Recibido el informe técnico y tras dar cuenta del mismo y ser asumido por la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre "C", conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20.4.- Iniciado el acto público, y antes de proceder a la apertura de los Sobres C (oferta económica) el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B" (criterios de que dependen de un juicio de valor), invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a los restantes documentos exigidos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

20.5.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15.3 del presente pliego, acompañada de las actas

¹⁵ cláusula 18.3 en relación con el 15.3 B) y C) del presente PCA.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 21.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

21.2.- A tal efecto, dicho licitador deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en clausula siguiente, la constitución de la garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de adjudicación (excluido el IVA).

Se acompaña modelo de aval (**ANEXO VIII**).

21.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.4.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos.

21.5.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

21.6.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLAUSULA 22.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP¹⁶, así como la acreditación de la garantía

¹⁶ Según el punto 2.2.1 de la Recomendación de la JCCA de 06 de abril de 2016, "el DEUC es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP, estableciéndose ahora un nuevo contenido para la misma".



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

definitiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y demás documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

22.2.- A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

A) La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 10 del presente pliego.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax o email, para su subsanación.

B) Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 21 del presente Pliego (se acompaña modelo de aval: ANEXO VIII).
- b) Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- c) Justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación –gastos de anuncios, etc– (cláusula 24 del presente Pliego).

22.3.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía de la que deberá presentarse el original.

22.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

23.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

23.3.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de esta Administración a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

23.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

23.5.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3. del TRLCSP.

23.6.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre será de cinco días.

23.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

23.8.- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ogíjares un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

23.9.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 24.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

24.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

24.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 25.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

25.1.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 de la misma Ley.

25.2.- Tal y como preceptúa el artículo 156.3 del TRLCSP, **al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

25.3.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

25.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

25.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 21 y 22.

25.6.- Una vez formalizado el contrato, el contratista deberá abonar los gastos originados por la publicación del anuncio de formalización del mismo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA 26.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- EJECUCION DEL CONTRATO CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

27.1.- El contrato se ejecutará, desde el punto de vista técnico, de conformidad con en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto técnico presentado por el contratista.

27.2.- En caso de discrepancia entre las clausulas imperativas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto Técnico, prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 28.- RESPONSABLES DEL CONTRATO: POR EL ORGANO DE CONTRATO Y POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

28.1.- Responsable del Contrato cuya designación corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá designar una (o varias) persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Así pues, la dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

28.2.- Responsable del contrato cuya designación corresponde a la empresa adjudicataria.

La empresa contratista, por su parte, deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento de Ogíjares en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. ABONO Y FORMA DE PAGO.

29.1.- El precio se hará efectivo contra factura mensual, conformada por el Concejal de Medio Ambiente y con el visto bueno del Responsable del Contrato.

29.2.- La contraprestación económica del contrato se efectuará en euros, previa la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Órgano de contratación, y previa la presentación de factura conformadas por mensualidades vencidas, a la que deberá unir la empresa adjudicataria con carácter obligatorio e ineludible fotocopias de los documentos RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones – antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores – antiguo TC2) relativas al personal que la propia empresa tiene destinado para la ejecución objeto del presente contrato, correspondiente al mes anterior al de la facturación, cuya liquidación se habrá practicado dentro del mismo mes del período facturado. Y ello sin perjuicio de la documentación añadida que deba presentar el contratista por exigencia del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.3.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del Ayuntamiento se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ogíjares.
- d) Que los códigos DIR3:
 - a. Que la oficina contable es L01181456.
 - b. Que el órgano gestor es L01181456.
 - c. Que la unidad tramitadora es L01181456.

29.4.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 216 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.

29.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

30.2.- El contratista solo podrá subcontratar con terceros la ejecución de las partes del contrato que a continuación se indican¹⁷, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Las partes del contrato susceptibles de subcontratación son las siguientes:

- a) La limpieza de los puntos de recogida e islas de contenedores, control de vertidos incontrolados, servicio de recogida de voluminosos y podas con limpieza manual y baldeo de los suelos y limpieza exterior de los contenedores.
- b) La recogida separada y transporte de residuos de las fracciones de papel-cartón y envases ligeros. Incluye la contenerización (suministros y reposición), mantenimiento, limpieza y reparación del parque de contenedores.

30.3.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones citadas objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del contrato, aportando al mismo tiempo, la siguiente documentación:

30.3.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

30.3.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

30.3.3- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 30 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

30.3.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

¹⁷ De conformidad con la STJUE de 14 de julio de 2016, Asunto C-406/14.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas del contratista, que el Responsable del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31.1.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato (al alza o a la baja) en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan a continuación. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

1º.- Modificaciones que no dan lugar a incremento del precio del contrato.

- a) Aquellos ajustes sobre la organización inicial prevista por el contratista que se impongan por parte del Ayuntamiento en aras de conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados según los documentos de carácter contractual que rigen el presente contrato.

No obstante, y a estos efectos, el contratista podrá proponer los cambios precisos, incluida la reestructuración de los medios materiales y/o personales para que se cumplan los requisitos mínimos del PPT y de la oferta aprobada, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

- b) Otras circunstancias que no dan lugar a la modificación del precio del contrato:

1. El aumento o disminución del ámbito territorial siempre que no supere el 5% con respecto a la superficie total de actuación al inicio del contrato.
2. La incorporación de unidades de contenedores de refuerzo que se instalen para evitar desbordes, siempre que esto no impliquen incremento superior al 15 % del número de contenedores (en RSU) existentes al inicio de la prestación.
3. Incrementos o disminuciones en las rutas que no supongan incrementos en la jornada prevista superiores al 10% siempre que en ningún caso se supere la jornada total legalmente establecida.
4. Incrementos en la dotación de recipientes para la recogida diferenciadas de residuos de papel-cartón y envases que vengan impuestas por cumplimiento de objetivos o adecuación de ratios a los estándares previstos en Planes de Actuación o similares aprobados por la Comunidad Autónoma o el Estado o impuestos normativamente.

En estos casos el contratista deberá asumir el mismo nivel de prestación y calidad del servicio que el requerido en el PPT.

2º.- Modificaciones que dan lugar al incremento del precio o, en su caso disminución del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En el supuesto de que los umbrales previstos en el apartado b) del punto 1º anteriormente descrito sean superados o disminuidos procederá la modificación del contrato, al alza o a la baja, según proceda.

Caso de que las modificaciones supusieran un incremento del coste del Servicio, está no podrá superar el 10% del precio de adjudicación, aislada o conjuntamente; supuesto bajo el cual la ampliación del servicio será objeto de licitación independiente.

En caso de requerirse modificaciones a lo largo de la vida del contrato, éstas se registrarán por lo siguientes:

- **Criterios de valoración de las modificaciones:** Registrarán en la valoración los precios unitarios de referencia del estudio económico de la oferta aceptada del adjudicatario o, en caso de que no se encontrasen previstos en este, registrarán los precios de mercado.

31.2.- El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31.3.- La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

CLÁUSULA 32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

32.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

32.2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

33.1.- El contratista deberá disponer desde el inicio de la prestación y durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que se pudieran causar. A tal efecto, deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

33.2.- Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el contratista, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

33.3.- El Ayuntamiento de Ogíjares podrá, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA MISMA.

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

34.2.- Una vez finalizado el contrato sin causas pendientes imputables al contratista, se procederá en un plazo máximo de 3 meses a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

35.1.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.

35.2.- Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL



CLÁUSULA 36.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

36.1.- **A los efectos de la subrogación del personal se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E de 30 de julio de 2013).**

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP se acompaña en el **ANEXO I** la relación de trabajadores (facilitada por la actual empresa contratista, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.) que será objeto de subrogación.

36.2.- Ahora bien, en el caso de que el Ayuntamiento, una vez extinguido el contrato decida por sí prestar el servicio, el Ayuntamiento procederá, en su caso, a contratar nuevo personal sobre la base de los principios de igualdad, mérito y capacidad, sin que opere la figura de la subrogación de personal. Todo ello de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de enero de 2011 (Sala Tercera, recurso C-463/2009).

CLÁUSULA 37.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.¹⁸

37.1.- Sin perjuicio de la subrogación de personal establecida en la clausula anterior, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

37.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

¹⁸

En cumplimiento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

37.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

37.4.- La empresa contratista deberá retribuir a sus trabajadores siguiendo la estructura salarial prevista en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.

37.5.- El Ayuntamiento de Ogijares, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento en materia laboral, de seguridad social o en materia de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de las penalidades que procedan de acuerdo con las cláusulas siguientes, lo pondrá en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA 38.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

38.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución a efectos de garantizar los derechos de los trabajadores adscritos al contrato:

- a) La empresa contratista deberá abonar puntualmente a los trabajadores escritos al contrato el pago del salario debido con la estructura salarial prevista en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.
- b) La empresa contratista no podrá establecer condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente, por convenio colectivo o por acuerdo individual, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) La empresa contratista deberá consignar en el recibo de salarios las cantidades realmente abonadas al trabajador.
- d) La empresa contratista deberá cumplir –para con sus trabajadores adscritos o que pretenda adscribir al contrato– con la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, sin que pueda celebrar contratos en fraude de ley o celebrar contratos respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.
- e) La empresa contratista deberá cumplir con las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos y, en general, el tiempo de trabajo a que se refieren los artículos 12, 23 y 34 a 38 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) La empresa deberá cumplir con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo adoptar las medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad de sus trabajadores adscritos al contrato. En este sentido la empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Además, deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

- g) Todos los trabajadores en activo de la empresa contratista adscritos al contrato deberán estar en todo momento de alta en seguridad social.
- h) La empresa contratista deberá estar durante toda la vigencia del contrato al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

38.2.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones especiales de ejecución en los términos concretados en la cláusula 39.2 dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 39.3 del presente pliego.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN, RÉGIMEN PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 39.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

39.1.- INCUMPLIMIENTOS POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN.

Tipificación de incumplimientos por ejecución defectuosa de la prestación que dará lugar a penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece el siguiente régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación:

1.- Incumplimientos leves:

Son incumplimientos de carácter leve las siguientes:

- a) No aportar la información adicional a la establecida en el PPT en plazo otorgado por el Responsable del contrato o por el órgano de contratación en relación a la ejecución del mismo.
- b) No cumplir con los plazos de limpieza de los vehículos establecidos en el PPT.
- c) Dejar sin recoger al menos un contenedor por itinerario dentro de las frecuencias y plazos establecidos en el PPT, sin causa justificada.
- d) El ofrecer una incorrecta imagen del servicio, en lo relativo a la limpieza de los vehículos y equipos, uniformidad de los trabajadores, trato y cortesía o cualquier conducta similar por parte de los trabajadores de la empresa contratista.
- e) No recoger los residuos colocados alrededor de algún contenedor durante la jornada.
- f) La colocación inadecuada del contenedor o contenedores que cause molestias a los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- g) La superación de los plazos establecidos para la recogida o cualquier otra prestación sometida contractualmente a plazos concretos cuando la demora sea superior al doble del plazo establecido y afecte a más de tres (3) lugares o puntos de actuación.
- h) El mero retraso en la resolución de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato comunicadas a la empresa contratista por escrito (correo electrónico, fax, notificación vía postal).
- i) La generación de suciedad en la vía pública u otras superficies, originar ruidos, levantar polvo o en general ocasionar molestias innecesarias al ciudadano, siempre que no causen afección a la salud de las personas o al medio ambiente.

2.- Incumplimientos graves:

Son incumplimientos de carácter grave, las siguientes:

- a) Dificultar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportuno realizar para velar por el correcto cumplimiento del contrato.
- b) El retraso continuado en los horarios fijados en el PPT para los distintos servicios en que se descompone la prestación.
- c) No cumplir itinerarios o servicios previstos en la frecuencia establecida por el PPT.
- d) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones del responsable del contrato o de cualquier órgano municipal para la adecuada prestación del servicio.
- e) Realizar cambios en los programas de trabajo, horario o frecuencias de recogida sin la previa autorización municipal.
- f) No facilitar con la periodicidad establecida la información requerida en el PPT así como la omisión, incorrección o falsedad de la información aportada cuando se produzca al menos dos veces consecutivas o más de tres veces en un año.
- g) La generación de suciedad en la vía pública u otras superficies, originar ruidos, levantar polvo o en general ocasionar molestias innecesarias al ciudadano, siempre que causen afección a la salud de las personas o al medio ambiente.
- h) No separar adecuadamente los residuos reciclables en la instalación del Punto Limpio o su depósito incontrolado dentro de la instalación mencionada, así como la mezcla de fracciones de recogida selectiva o los residuos voluminosos, podas, RCD's, etc., recogidos en soleras.
- i) La comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de un año (para el cómputo del año se tomará como referencia la fecha del comienzo de la prestación concretada en el acta de inicio).
- j) No recoger los residuos colocados alrededor de algún contenedor durante la jornada, cuando se produzca más de tres (3) veces al mes.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- k) La no realización de las tareas de lavado y desinfección de contenedores o islas con la frecuencia mínima establecida en el PPT.

3.- Incumplimientos muy graves:

Son incumplimientos de carácter muy grave las siguientes:

- a) El manifiesto incumplimiento de la obligación principal del contrato, es decir, de cualquiera de las partes en las que se descompone su objeto.
- b) El incumplimiento de las condiciones de su oferta, entendida esta como cualquiera de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.
- c) Impedir las inspecciones que la Administración estime oportuno realizar para velar por el correcto cumplimiento del contrato.
- d) La no adscripción al contrato en cualquier momento de su vigencia de los medios materiales previstos en el PPT o indicados en la oferta del adjudicatario para la correcta prestación del servicio.
- e) La no adscripción al contrato en cualquier momento de su vigencia de los medios personales indicados en la oferta del adjudicatario para la correcta prestación del servicio.
- f) La comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de un año (para el cómputo del año se tomará como referencia la fecha del comienzo de la prestación concretada en el acta de inicio).
- g) La utilización del vehículo recolector-compactador propiedad del municipal y puesto a disposición del contratista en otros municipios distintos al de Ogíjares o para fines distintos de los permitidos.
- h) Que la empresa contratista no esté en algún momento de la vigencia del contrato al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Junta de Andalucía o con el Ayuntamiento de Ogíjares.

39.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tipificación de incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución que dará lugar a penalidades.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución podrán ser graves o muy graves, correspondiéndoles, según proceda, las penalidades previstas en la cláusula 39.3 del presente pliego.

Son incumplimientos de carácter grave los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) El impago o los retrasos reiterados en el pago del salario debido al trabajador adscrito al contrato.
- b) El impago de las cuotas a la Seguridad Social correspondiente a cualquier trabajador adscrito al contrato.
- c) No dar de alta en Seguridad Social a cualquier trabajador adscrito al contrato.
- d) No consignar en el recibo de salarios las cantidades realmente abonadas al trabajador.
- e) Imponer a los trabajadores adscritos al contrato condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente, por convenio colectivo o por acuerdo individual, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las actuaciones de la empresa contratista que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que potencialmente puedan tener trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores adscritos al contrato
- g) La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Son incumplimientos de carácter muy grave:

- a) Que la empresa contratista no esté en algún momento de la vigencia del contrato al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Las actuaciones de la empresa contratista que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que afecten a la integridad física o la salud de los trabajadores adscritos al contrato.

39.3.- REGIMEN PENALIDADES:

Se establece el siguiente régimen de penalidades en función del incumplimiento cometido, según lo establecido en las clausulas 39.1 y 39.2:

- a) Por la comisión de cualquier incumplimiento tipificado como de carácter leve: 0,5% del precio anual del contrato, excluido el IVA.
- b) Por la comisión de cualquier incumplimiento tipificado como de carácter grave: 2 % del precio anual del contrato, excluido el IVA.
- c) Por la comisión de cualquier incumplimiento tipificada como de carácter muy grave el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente o a su elección,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

por imponer una penalidad del 4 % del precio anual del contrato, excluido el IVA euros, o por la resolución del mismo.

39.4.- PENALIDAD ESPECÍFICA POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 227.3 DEL TRLCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN,

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

40.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

40.2.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- a) Los supuestos tipificados como incumplimientos muy graves, en los que el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas para estos casos.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La interrupción del servicio por causas imputables al contratista.
- d) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.

40.3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, como son: a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio; b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía; c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 de la Ley; d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

40.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

40.5.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

40.6.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

40.7.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en el TRLCSP.

40.8.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

40.9.- El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

OTRAS CLAUSULAS

CLÁUSULA 41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I

TABLA DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

A los efectos de la subrogación del personal se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E de 30 de julio de 2013).

En cuanto a los salarios se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial para el sector de limpieza pública viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Granada (BOP número 79 de 27 de abril de 2006) con las actualizaciones correspondientes.

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP se acompaña la relación de trabajadores (facilitada por la actual empresa adjudicataria) que será objeto de subrogación.

Apellidos y nombre	Fecha de antigüedad	Jornada semanal	Jornada mensual	Horario	Modalidades de contratación	Categoría
FUMAF	05/09/2016	14,40	63,36	06:00-11:00	501	Conductor noche
SEPLC	01/02/2012	40,00	176,00	22:00-04:40	401	Conductor noche
HELIA	01/07/2015	8,75	38,72	10:00-11:28	501	Conductor día
MEANJ	01/07/2015	4,00	16,00	06:00-10,00	501	Peón día
FISUR	09/09/2015	40,00	176,00	22:00-04:40	401	Conductor noche
MAORA	25/01/2013	8,00	32,00	06:00-07:30	289	Conductor día
GIVEM	01/07/2002		5,19	21:00-02:50	200	Conductor noche
COROM	06/12/2002		5,19	21:00-02:50	200	Peón noche
ROCAG	01/04/2014		44,54	10:00-03:50	501	Conductor noche

Categoría	Salario bruto anual según convenio provincial
Conductor día	30.758,08
Conductor noche	32.680,32
Peón día	24.990,24
Peón noche	26.913,12



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(CLAUSULA 15.3 A) DEL PCA). (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER AUTOMÁTICO)

D./Dña..... con DNI nº
, en nombre (propio o de la empresa que
 representa).....,CO
 n CIF/NIF y domicilio fiscal en
,
 calle/plaza..... nº....., enterado
 del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de
 adjudicación relativo al contrato administrativo de servicios consistente en la recogida
 básica y transporte a planta de tratamiento de RSU, limpieza de puntos de
 contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de
 voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de
 las fracciones papel-cartón y envases ligeros el municipio de Ogíjares, hago constar
 que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,
 tomando parte de la licitación y COMPROMETIÉNDOME a llevar a cabo el objeto del
 contrato por un **importe anual** de

 ... euros más
euro
 correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido¹⁹.

Dicho importe (sin IVA) supone un
 por ciento (%) de baja sobre
 el presupuesto base de licitación²⁰.

Que para hacer dicha oferta se han tenido en cuenta las obligaciones laborales y de
 seguridad social derivadas de las disposiciones vigentes (sean estas legales,
 reglamentarias o convencionales) y protección del medio ambiente.

Que dicha oferta permite ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en los
 pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven
 de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Acompaño el desglose de precios unitarios en documento adjunto.

Fecha y firma del licitador.

¹⁹ En letra y número.

²⁰ En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en euros y el porcentaje de baja expresado,
 prevalecerá la cantidad expresada en euros. En ese caso, la Mesa calculará correctamente el porcentaje
 de baja.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III MEJORAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (CLÁUSULA 15.3 C) PCA)

“D./D^a. con
D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....
....., CP.....Provincia.....,
Teléfono:....., Fax:.....Dirección de correo
electrónico:.....,
actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad
....., con
CIF....., en su calidad de
....., SE COMPROMETE, SIN COSTE
ADICIONAL SOBRE EL PRECIO OFERTADO, a ejecutar las siguientes mejoras
relacionadas con el contrato administrativo de servicios consistente en la recogida
básica y transporte a planta de tratamiento de RSU, limpieza de puntos de
contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de
voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y
transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros en el municipio de
Ogíjares:

MEJORAS QUE ASUME LA EMPRESA		SI	NO
1	Recogida puerta a puerta de la fracción papel-cartón en comercios y edificios municipales descritos en la clausula 15.3 C) a) del PCA. (Se debe acompañar una memoria descriptiva de no más de 5 páginas sobre el modo, frecuencia, etc. de la prestación).		
2	Programa de información/comunicación por importe anual del 1%.		
3	Stock de reposición anual del parque de contenedores.		
4	Incremento dotacional anual del número de contenedores adaptados. El número de contenedores adaptados será de_____		
5	Incremento dotacional anual del parque de contenedores para la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros. El número de contenedores será de_____.		
6	Estética y xerografiado de los logotipos y contenidos gráficos.		
7	Informatización de la gestión del contrato. (Se deberá presentar una Memoria descriptiva de no más de 5 páginas sobre las herramientas o medios informáticos).		



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

8	Memoria de sostenibilidad. (Se deberá redactar y presentar dicha Memoria de no más de 5 páginas).		
9	Código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral. Formación continua. (Se deberá redactar y aportar una memoria de no más de 5 páginas).		

Señalar con una X aquello a lo cual se comprometa la empresa

(*) Especialmente se considerará la inclusión de mejoras como la adecuación del punto de recogida de residuos soterrado de carga trasera.

En, a de de 20.....

Firma y sello del licitador



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D^a..... con DNI
n.º y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....n.º.....CP.....
.....Provincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Direc
ción de correo electrónico:.....en
representación de la Entidad.....
con CIF n.º, en calidad de
.....

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato administrativo de servicios consistente en la recogida básica y transporte a planta de tratamiento de RSU, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros el municipio de Ogíjares, **sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:**

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO V

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 64 DEL TRLCSP).

D/D^a. con DNI nº y con domicilio en teléfono actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato administrativo de servicios consistente en la recogida básica y transporte a planta de tratamiento de RSU, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros el municipio de Ogíjares, los medios personales o materiales suficientes para ello.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del citado contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en el día de de

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VI

COMPROMISO DE APORTACION DE CONTENEDORES NECESARIOS PARA COMPLETAR EL PARQUE DE CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RSU Y SELECTIVA.

D./D^a..... con DNI n.º
 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
n.º
 CP.....Provincia.....,
 Teléfono:....., Fax:.....Dirección de correo
 electrónico:.....en representación de la
 Entidad..... con CIF n.º
,en su calidad de

Asume el **COMPROMISO DE APORTAR** sin coste adicional para el Ayuntamiento²¹, y en caso de resultar adjudicatario, las unidades necesarias de contenedores de R.S.U y selectiva en los términos y condiciones descritos en las clausulas 4.6 y 6.5 del pliego de prescripciones técnicas.

En el día de
 de 2016.

Fecha y firma del licitador

Calle Veracruz, nº 1. 18151 OGÍJARES (Granada) C.I.F. P-1814800 G . Tlfs: 958 597902. 958 597911. Fax: 958 507066.

²¹ A costa, pues, de licitador que resulte adjudicatario.



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SOLO LO PRESENTARÁ EL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza.....nº.....CP.....Ciudad.....Provincia..... y en relación con la licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios para la adjudicación del **contrato administrativo de servicios** consistente en la recogida básica y transporte a planta de tratamiento de RSU, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros el municipio de Ogíjares, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha, firma y sello de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

La entidad, CIF, con domicilio en, en, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por para responder de las obligaciones siguientes, ante por importe de euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ogíjares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número

En, a de de

Razón social de la entidad

.....

Firma de los apoderados _____

Calle Veracruz, nº 1. 18151 OGÍJARES (Granada) C.I.F. P-1814800 G . Tlfs: 958 597902. 958 597911. Fax: 958 507066.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL
AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA
C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE

PROVINCIA FECHA.....
NÚMERO O CÓDIGO